

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito
Medellín, Cuatro (04) de marzo De Dos Mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-2017-00409-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	NEOVID S.A.S.
DEMANDADO	SAVIA SALUD EPS
PROVIDENCIA	AUTO 762V
DECISIÓN	No accede

En el escrito que milita a folios 2132 y ss del presente cuaderno, las partes, indican al Despacho que han celebrado un contrato de transacción para el pago de los créditos y obligaciones a cargo de la deudora regido por las consideraciones y las cláusulas allí descritas. Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 466 del C.G.P., se tiene que la solicitud del proceso invocada por los memorialistas se torna improcedente, por cuanto dentro del plenario obran la solicitud de embargo de remanentes proveniente de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), a la cual se tomó atenta nota por auto de 07 de marzo de 2019 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (F.20736). Por consiguiente, no se accede.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--